



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de abril de 2023

Ejecutivo No. 2022-00157

Por medio de auto del 13 de enero de 2023, este estrado judicial dispuso correr traslado de los medios exceptivos propuestos por el demandado. En ese momento procesal no se advirtió que los argumentos de defensa allegados no eran de recibo, nótese que estos constan de uno que pretende atacar formalidades del título valor y del mandamiento y otro, que no tiene cabida en el proceso ejecutivo por tratarse de una excepción innominada.

Ante esta situación se advierte que, de manera oficiosa, se deberá proceder en los términos del artículo 132 del Código General del Proceso y ejercer un control de legalidad para dejar sin valor ni efecto el numeral 3 del auto referido y en su lugar rechazar las excepciones presentadas toda vez que la primera debía ser allegada en los términos del artículo 430 del mismo código y la segunda, como ya se mencionó, no es procedente.

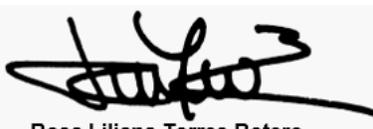
En este orden de ideas, en firme esta providencia, vuelvan al despacho las presentes diligencias para dictar lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 027 del 13 de abril de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria